

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO No 51 DE 22 DE ABRIL DE 2004
"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN MANUAL DE NORMAS Y
PROCEDIMIENTOS PARA LA RESTAURACION/REHABILITACION DEL CASCO
ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMA".

ZONA RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR DE ALTA DENSIDAD (RMH2)

ARTICULO 10
PARA LA ZONA RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR DE ALTA INTENSIDAD (RMH2) SE ESTABLECE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

USOS PERMITIDOS:

A. CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, RESTAURACION Y REPARACION DE EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES Y SUS USOS COMPLEMENTARIOS COMO OFICINAS DE PROFESIONALES RESIDENTES.

B. SE PERMITIRAN USOS INSTITUCIONALES COMO EDIFICIOS DOCENTES, RELIGIOSOS, CULTURALES, GUBERNAMENTALES, FILANTRÓPICOS, Y ASISTENCIALES, SIEMPRE QUE DICHO USO NO CONSTITUYAN PERJUICIO A LOS VECINOS O AFECTEN EN FORMA ADVERSA EL CARACTER RESIDENCIAL DE LA ZONA.

C. TAMBIEN SE PERMITIRA EL USO COMERCIAL VECINAL (C1), SIEMPRE Y CUANDO SE DESARROLLE EN PLANTA BAJA Y NO PERJUDIQUE EL CARACTER DE LA ZONA RESIDENCIAL DEL SECTOR.

ZONA COMERCIAL VECINAL (C1)

ARTICULO 13
PARA LA ZONA COMERCIAL VECINAL (C1), SE ESTABLECEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

USOS PERMITIDOS:

A. INSTALACIONES COMERCIALES Y DE SERVICIO EN GENERAL RELACIONADAS A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROFESIONALES DEL BARRIO O VECINDAD COMO: TIENDAS, BOUTIQUES, BAZARES, ABARROTERIAS, BOTICAS, SASTRERIAS, PANADERIAS, CARNICERIAS, FRUTERIAS, KIOSKOS, CAFETERIAS, HELADERIAS, PUESTOS DE REVESTIR, ARTICULOS DE FOTOGRAFIA, VENTA DE ARTESANIAS, VIDEO CLUBES, OFICINAS DE SERVICIOS PROFESIONALES, LAVAMATOS, SALONES DE BELLEZA, BARBERIAS, MODISTERIAS, SIEMPRE Y CUANDO SE DESARROLLEN EN PLANTA BAJA Y NO PERJUDIQUEN EL CARACTER RESIDENCIAL DE LA ZONA.

CLASIFICACION DE ORDENES DE CONSERVACION

ARTICULO 128
LA DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO HISTORICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA SERA LA ENCARAGADA DE HACER LA CLASIFICACION DE LAS EDIFICACIONES UBICADAS EN EL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD, EN BASE A LO SIGUIENTE:

C. EDIFICACION DE TERCER ORDEN:
AQUELLA QUE SEA PARCIALMENTE DE GRAN VALOR, PORQUE CONSERVA ALGUNOS ELEMENTOS ARQUITECTONICOS IMPORTANTES QUE SON, O BIEN ANTERIORES A 1850, O POSTERIORES, PERO DE MAXIMO VALOR ARQUITECTONICO PARA SU EPOCA.
UNA VEZ DEFINIDOS LOS ELEMENTOS DE GRAN VALOR, LAS EDIFICACIONES DEBERA SER RESTAURADAS DE TAL MANERA QUE SE REALZEN LOS ELEMENTOS DE GRAN VALOR, EL DISENO EN CONJUNTO DEBE ARMONIZAR CON LOS ELEMENTOS DE GRAN VALOR, MODIFICANDOSE O ELIMINANDOSE LOS ELEMENTOS DISCORDANTES, SI LA FACHADA EN SI SOLO POSEE VALOR AMBIENTAL, PARA ELLA VALDRAN LAS DISPOSICIONES DE TERCER ORDEN.

ARTICULO 133
SOLO EN EDIFICACIONES DE CUARTO ORDEN, Y EN EL CASO DE TERRENOS SIN EDIFICAR, SE PERMITIRAN CONSTRUCCIONES NUEVAS, MANTIENDO EL DISENO Y HACIENDO REFERENCIA AL LENGUAJE ARQUITECTONICO DE LA EPOCA DE LAS ESTRUCTURAS QUE SE ENCUENTREN EN SU ENTORNO INMEDIATO.

CATEGORIAS DE INTERVENCION EN LAS ESTRUCTURAS

ARTICULO 143
ESTAN SUJETOS A ETA CATEGORIA DE INTERVENCION LOS LOTES BALDIOS Y AQUELLOS INMUEBLES CUYA DEMOLICION SE AUTORIZA.

ARTICULO 144
SE PERMITIRAN CONTRUCCIONES NUEVAS TANTO EN TERRENOS SIN EDIFICAR, LOTES BALDIOS, COMO EN FINCAS DONDE SE HA DEMOLIDO UNA EDIFICACION, LAS EDIFICACIONES NUEVAS DEBEN CUMPLIR CON LAS NORMAS DEL PRESENTE REGLAMENTO, CON LA LEY 14 DE 5 DE MAYO DE 1982, CON LA LEY 91 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1976, Y CON EL DECRETO LEY 9 DE 27 DE AGOSTO DE 1997. LAS NUEVAS EDIFICACIONES DEBEN ARMONIZAR CON EL VALOR AMBIENTAL DEL CONJUNTO EN CUANTO A ALTURAS, PROPORCIONES Y RITMO DE VANOS.

ARTICULO 145
NINGUNA CONSTRUCCION NUEVA PODRA SOBREPASAR LOS NIVELES DE PISO Y ALTURAS MAXIMAS PERMITIDAS DENTRO DEL CONJUNTO MONUMENTAL HISTORICO, EN EDIFICACIONES DE CUARTO ORDEN A REFORMAR Y EN CONSTRUCCIONES NUEVAS SE PERMITE UN MAXIMO DE CUATRO (4) NIVELES ES DECIR, PLANTA BAJA Y TRES (3) NIVELES ALTOS. LA ALTURA MINIMA DE LOS NIVELES SERA DE TRES (3.00) METROS Y MAXIMA DE CUATRO (4.00) METROS MEDIDA HASTA EL NIVEL SUPERIOR DEL MURO DE FACHADA.

ARTICULO 146
LOS NIVELES EN DONDE SE INCLUYAN MEZANINES SE PERMITIRAN UNA ALTURA MAXIMA DE CUATRO METROS CON SESENTA SENTIMETROS (4.60 m)

ARTICULO 147
LA ALTURA MAXIMA PARA LA EDIFICACION SERA DE DIECISEIS METROS (16.00 m) MEDIDA DESDE EL NIVEL DE ACERA HASTA EL NIVEL SUPERIOR DEL MURO DE LA FACHADA.

ARTICULO 148
TODA EDIFICACION NUEVA O DE CUARTO ORDEN A REFORMAR DEBE MANTENER EL ALINEAMIENTO Y CONTINUIDAD DE LOS PARAMENTOS DE FACHADA COLINDANTES, ES DECIR, SE DEBE CONSTRUIR SOBRE LA LINEA DE PROPIEDAD Y NO SE PERMITIRAN ENTRANTES Y SALIENTES, A EXCEPCION DE LOS BALCONES DE EDIFICIOS COLINDANTES O CERCANOS. EL ALERO DE LA CUBIERTA NO SE PROLONGARA MAS DE 50 CENTIMETROS DEL VUELO DEL BALCON.

ARTICULO 149
EN TODA EDIFICACION NUEVA O DE CUARTO ORDEN A REFORMAR, EL TECHO O CUBIERTA DEBE QUEDAR ALINUADO POR LO MENOS HACIA EL FRENTE DE LA EDIFICACION. LA PENDIENTE DEBE MANTENERSE ENTRE EL 35% Y EL 60%. LAS AGUAS DE LAS CUBIERTAS DEBEN CAER HACIA LA CALLE. LOS ALEROS PUEDEN FORMARSE POR LA PROLONGACION DE LA AGUA FRONTAL DE LA CUBIERTA O PODRAN SER INDEPENDIENTES SOBRE CANES ANCLADOS EN EL MURO, SIENDO ESTE EL CASO, EL AGUA DE LA CUBIERTA TERMINARA EN EL MURO DE FACHADA QUE PODRA ESTAR CORONADO POR UNA CORNISA O FASCIA DECORATIVA. SE ACEPTAN OTRAS TIPOLOGIAS DE CUBIERTA ACORDES CON LAS EXISTENTES EN EL ENTORNO INMEDIATO.

ARTICULO 150
SE PERMITIRAN LOSAS DE HORMIGON COMO CUBIERTAS SIEMPRE Y CUANDO TENGAN UN REMATE HACIA LA FACHADA PRINCIPAL Y NO CONSTITUYAN UN ELEMENTO PERTURBADOR DEL ENTORNO AMBIENTAL.

ARTICULO 151
EN CONSTRUCCIONES NUEVAS Y REFORMAS A EDIFICACIONES DE TERCER Y CUARTO ORDEN SE PERMITIRAN CONSTRUIR SOTANO, TODA LA PLANTA EDIFICADA BAJO EL NIVEL DEL TERRENO SERA CONSIDERADA COMO SOTANO Y NO PODRA SOBRESALIR MAS DE UN METRO CINCUENTA CENTIMETROS (1.50) DENTRO DEL NIVEL DE ACERA EN LA FACHADA, PARA QUE EL SOTANO SEA HABITABLE, LAS VENTANAS DEBEN TENER UNA ALTURA NO MENOR DE SETENTA Y CINCO (75) CENTIMETROS, ESTAS DEBERAN ESTAR A UN MINIMO DE QUINCE (15) CENTIMETROS POR ENCIMA DEL NIVEL DE LA ACERA, DURANTE LAS EXCAVACIONES I U EN CASO DE ENCONTRAR EVIDENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS SE DEBE NOTIFICAR A LA DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO HISTORICO PARA UNA INSPECCION Y PARA QUE SE REALICEN LAS LABORES DE REGISTRO Y RESCATE PERTINENTES.

RESTAURACION Y REHABILITACION DE CASA EN CALLE 12 OESTE

PROPIEDAD DE MOHAR, S.A.
FICHA 784545, DOCUMENTO 2267467
FINCA N°7402, MANZANA 93
ZONIFICACION RMH2 C1
CALLE 12 OESTE
CORREGIMIENTO DE EL CHORRILLO
CONJUNTO MONUMENTAL HISTORICO DEL CASCO ANTIGUO, CIUDAD DE PANAMA

FINCA 7402 FOLIO REAL 7402 (F) CODIGO DE UBICACION 2267467

CLASIFICACION DE ORDENES DE CONSERVACION

FINCA 7402: CERTIFICACION No. 023-15-DNPH, CUARTO ORDEN

ARTICULO 152
EN CONSTRUCCIONES NUEVAS Y REFORMAS A EDIFICACIONES DE CUARTO ORDEN SE PERMITE LA UTILIZACION DE VERJAS Y PORTONES SOLO CUANDO SEAN TIPOLOGICAMENTE SIMILARES AL SECTOR DONDE SE UBICAN.

ARTICULO 155
LAS REGULACIONES EDIFICATORIAS APLICABLES A LAS ESTRUCTURAS EXISTENTES A SER INTERVENIDAS O PARA ESTRUCTURAS NUEVAS A SER CONSTRUIDAS EN LOTES BALDIOS, REGULARAN EL AREA DE OCUPACION, AREA LIBRE AREA DE CONSTRUCCION, ALTURA MAXIMA LINEA DE CONSTRUCCION, RETRAS Y EL NUMERO DE ESTACIONAMIENTOS EXIGIDOS Y SE ENCUENTREN APROBADAS EN LA RESOLUCION MIVI N° 127-2003, DE AGOSTO DE 2003, POR LA CUAL SE APROBAN LA ZONIFICACION DEL USO DEL SUELLO Y LAS NORMAS EDIFICATORIAS PARA EL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMA.

ALTURA MAXIMA PERMITIDA

ARTICULO 156
LA ALTURA MAXIMA PERMITIDA SE REGULARA SEGUN EL ORDEN DE VALOR PATRIMONIAL PARA LA CONSERVACION, ASIGNADO PARA LA EDIFICACION:

3. EN EDIFICACION DE TERCER ORDEN: NO SE PERMITIRA ANADIR PISOS ADICIONALES HACIA EL FRENTE DE LA EDIFICACION.

4. EN LOTES CON AREA SUPERIOR A 501 m², EL AREA LIBRE CORRESPONDERA A UN MINIMO DEL 20% DEL AREA DEL LOTE Y EL LADO MENOR DEL PATIO O AREA LIBRE NO SERA INFERIOR A 4 m.

ARTICULO 157
NO DEBERAN DE EXISTR MAS DE DOS NIVELES DE DIFERENCIA ENTRE UNA CONSTRUCCION NUEVA Y SUS COLINDANTES. ADEMAS, NO SE PERMITIRA ALIMENTAR LA ALTURA DE LOS MUROS DE FACHADAS DE LOS INMUEBLES DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER ORDEN DE ACUERDO A LO ORDENADO EN LA LEY N° 91 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1976.

PATIOS INTERNOS

ARTICULO 161
EN EDIFICACIONES DE TERCER ORDEN: EL TAMAÑO DEL PATIO PROYECTADO O PREVISTO NO SERA INFERIOR AL EXISTENTE (SE EXCEPTUAN LAS EDIFICACIONES DONDE NO EXISTAN VESTIGIOS DEL PATIO, EN CUYO CASO SE APLICARA LA NORMA PARA EDIFICACIONES DE CUARTO ORDEN).

ARTICULO 162
EN EDIFICACIONES DE CUARTO ORDEN, TERRENOS BALDIOS Y EDIFICACIONES NUEVAS SE APLICARA LA SIGUIENTE NORMATIVA:

C. EN LOTES CON AREA SUPERIOR A 501 m², EL AREA LIBRE CORRESPONDERA A UN MINIMO DEL 20% DEL AREA DEL LOTE Y EL LADO MENOR DEL PATIO O AREA LIBRE NO SERA INFERIOR A 4 m.

RETIROS LATERALES Y POSTERIORES

ARTICULO 163
PARA LOS RETIROS LATERALES DE LAS EDIFICACIONES SE APLICARA LA SIGUIENTE NORMATIVA:

1. SE DEBEA MANTENER O RECUPERAR LOS ADOSAMIENTOS LATERALES DE LA FACHADA FRONTAL, SE PERMITIRAN ABERTURAS DE PAREDES MEDIANERAS, PREVIA AUTORIZACION DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE COLINDANTE, SOLO EN EL CASO DE QUE SE DEMUESTRE QUE HAY EVIDENCIA DE QUE LA ABERTURA EXISTIA EN EL INMUEBLE ORIGINAL Y FUE SELLLADA EN TIEMPO POSTERIOR.

ARTICULO 164
PARA LOS RETIROS POSTERIORES DE LAS EDIFICACIONES SE APLICARA LA SIGUIENTE NORMATIVA:
1. CON PAREDES CIEGAS, NINGUNO;
2. CON ABERTURAS, EL RETIRO POSTERIOR NO SERA INFERIOR A 3.00 m;

3. SE PERMITIRAN ABERTURAS DE PAREDES MEDIANERAS, PREVIA AUTORIZACION DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE COLINDANTE, SOLO EN EL CASO DE QUE SE DEMUESTRE QUE HAY EVIDENCIA DE QUE LA ABERTURA EXISTIA EN EL INMUEBLE ORIGINAL Y FUE SELLLADA EN TIEMPO POSTERIOR.

ARTICULO 165
SE MANTENDRA O RECUPERARA LA LINEA DEL PARAMENTO DE FACHADA EXISTENTE O DETERMINADA POR LAS DEMAS CONSTRUCCIONES SOBRE LA CALLE PROPRIEDAD EN CONSECUENCIA, CUALQUIER SALIENTE O REMETIMIENTO, A EXCEPCION DE LOS BALCONES DE LOS NIVELES SUPERIORES.

ARTICULO 173
EN NINGUNA EDIFICACION EXISTENTE O NUEVA EN EL CASCO ANTIGUO PODRA COLOCARSE EQUIPAMIENTOS ELECTRICOS, DE COMUNICACIONES, MECANICOS Y DEPOSITOS DE BASURA VISIBLES EN LA FACHADA PRINCIPAL.

CUBIERTAS O TECHOS

ARTICULO 181
EL MATERIAL DE COBERTURA DE LA CUBIERTA A UTILIZAR EN LOS INMUEBLES DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER ORDEN, DEBERA SER IGUAL AL ORIGINAL DEL INMUEBLE, AUNQUE EN LA ACTUALIDAD LO HAYA PERDIDO (TEJAS COLONIALES O ESPAÑOLAS, TEJAS PLANAS O FRANCESAS, TEJA IMPERIAL, TECHOS METALICOS DE LAMINA ONDULADA) LOS INMUEBLES DE SEGUNDO Y TERCER ORDEN, QUE TENGAN CUBIERTAS METALICAS DE LAMINA ONDULADA AL MOMENTO DE LA RESTAURACION Y ESTAS NO CORRESPONDAN CON LA COBERTURA ORIGINAL, DEBERAN SER REMPLAZADAS.

ARTICULO 182
EN CASO DE CONSTRUCCIONES NUEVAS Y DE EDIFICIOS DE CUARTO ORDEN A REFORMAR, SE PUEDEN UTILIZAR TEJAS FRANCESAS, IMPERIALES, ESPAÑOLAS O COLONIALES Y LAMINAS DE ACERO GALVANIZADO O DE ALUMINIO UNICAMENTE DEL TIPO ONDULADO, PREVIA APROBACION DE LA CUBIERTA ADICIONALES A LOS ANTES MENCIONADOS, SIEMPRE QUE SEA APROBADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO HISTORICO.

OTROS ELEMENTOS DECORATIVOS

ARTICULO 191
EL HERRAJE A UTILIZAR EN LOS PROYECTOS DE INTERVENCION EN EL CASCO ANTIGUO DEBERA HACERSE SIGUIENDO EL PATRON ORIGINAL DEL EDIFICIO, O EN SU DEFECTO, DEL ENTORNO AMBIENTAL. SIN EMBARGO, DEBE TOMARSE EN CONSIDERACION EL ESTILO Y EPOCA DEL EDIFICIO PARA PROponer EL DISEÑO.

REGIMEN ESPECIAL PARA RESTAURACION Y REHABILITACION DEL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMA

- LEY 9 DE 25 ENERO DE 1973.
- LEY 91 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1976.
- LEY 14 DE 5 DE MAYO DE 1982.
- ACUERDO 116 DE 9 DE JULIO DE 1996.
- DECRETO LEY 9 DE 27 DE MAYO DE 1982.
- DECRETO EJECUTIVO No. 205 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2000.
- LEY 38 DE 31 DE JULIO DE 2000.
- LEY 58 DE 7 DE AGOSTO DE 2003.
- RESOLUCION No. 127-2003 DE 25 DE AGOSTO DE 2003.
- DECRETO EJECUTIVO No. 51 DE 22 DE ABRIL DE 2004.
- LEY 136 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

ARTICULO 11
DENSIDAD NETA DE RMH2: HASTA 1500 PERSONAS POR HECTAREAS.
SE PERMITIRA LA APLICACION DE ESTA DENSIDAD EN AREAS DEL CASCO ANTIGUO LOCALIZADAS PRINCIPALMENTE EN EL CHORRILLO Y SANTA ANA Y EN AREAS DEL CORREGIMIENTO DE SAN FELIPE COLINDANTES CON ESTAS. SE PERMITIRA UNA TOLERANCIA EN LA DENSIDAD DE POBLACION DE HASTA 20% MAXIMO, EN CASOS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA BONDAD DEL PROYECTO, PREVIA APROBACION DEL MINISTERIO DE VIVIENDA.

DENSIDAD RMH2 C1

M² DE LOTE 179.77 M²

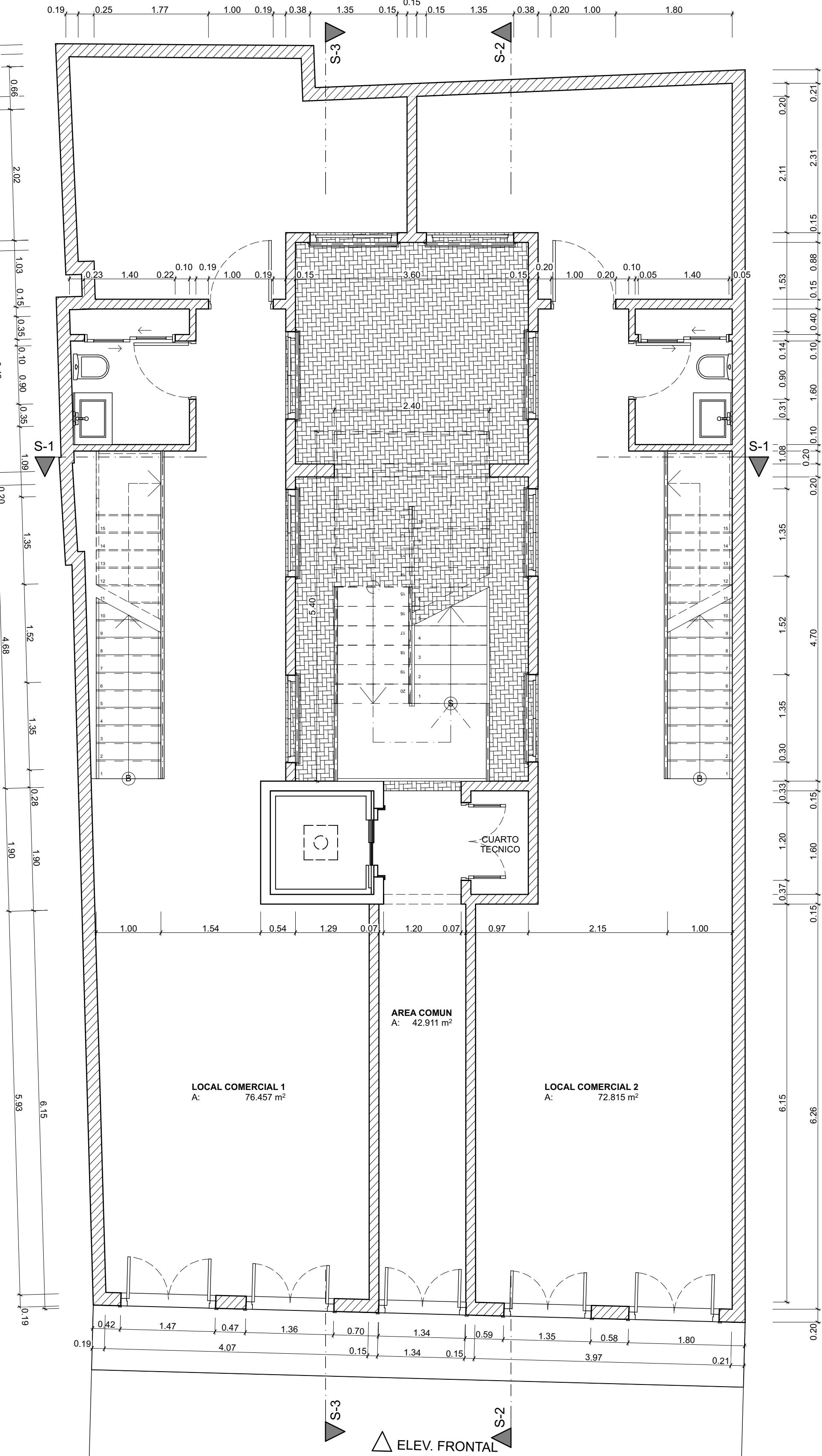
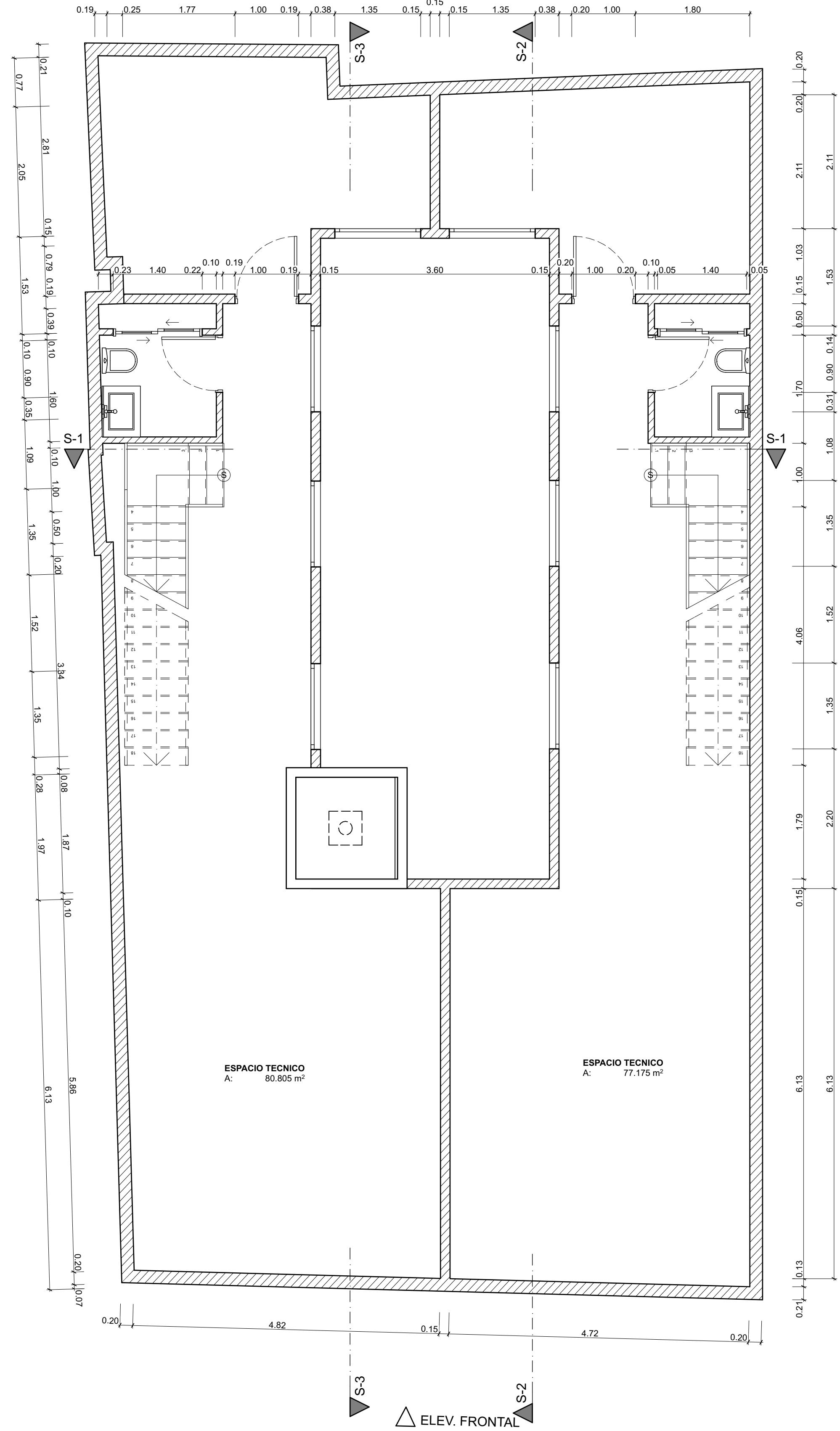
DENSIDAD NETA 1500 PER./HA.

DENSIDAD PERMITIDA 26.9 PERSONAS

DENSIDAD PROPUESTA 8 PERSONAS

CUADRO DE AREAS PROPOSTAS

NIVEL	AREA ABIERTA	AREA SEMIABIERTA	AREA CERRADA	m ² POR PLANTA
-100	0.00	0.00	194.87	194.87
000	29.97	0.00	164.90	194.87
100	29.97	9.01	164.90	203.88
ATICO	0.00	0.00	164.90	164.90
TERRAZA	115.38	0.00	0.00	115.38
TECHO	81.55	0.00	0.00	81.55
TOTAL	256.87	9.01	689.57	955.45</td



PROHIBIDA LA COPIA O REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL DE ESTE MATERIAL SIN PREVIA AUTORIZACION DEL ARQUITECTO.



ANTEPROYECTO
"RESTAURACION Y REHABILITACION DE CASA EN
CALLE 12 OESTE"

PROPIEDAD DE MOHAR, S.A.
FICHA 784545, DOCUMENTO 2267467

FINCA N° 7402, FOLIO REAL N° 7402(F),
CODIGO DE UBICACION 8701
MANAMA 93
ZONIFICACION H2 C1
CALLE 12 OESTE
CORREGIMIENTO DE EL CHORRILLO,
CONJUNTO MONUMENTAL HISTORICO DEL
CASCO ANTIGUO, CIUDAD DE PANAMA.

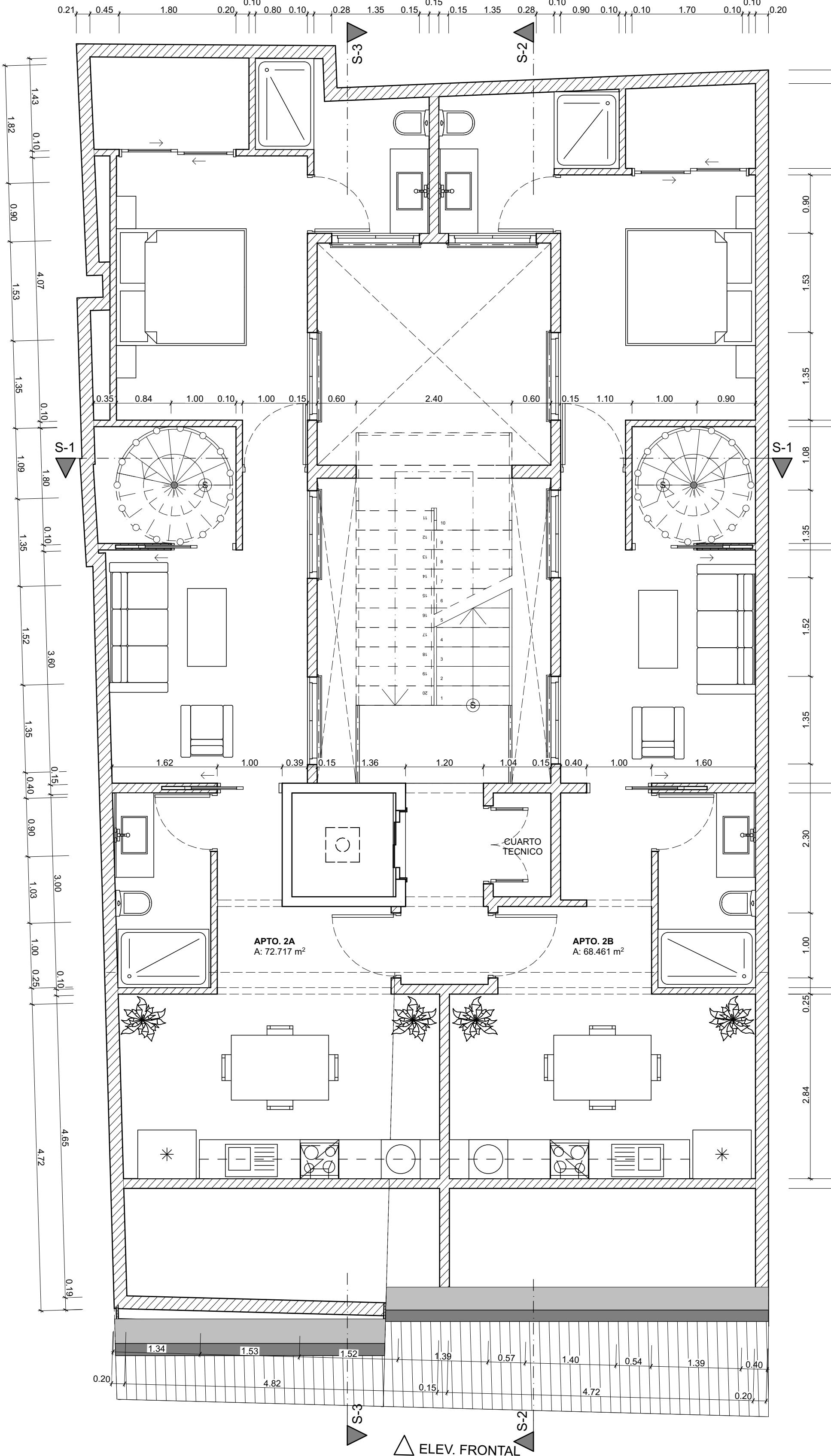
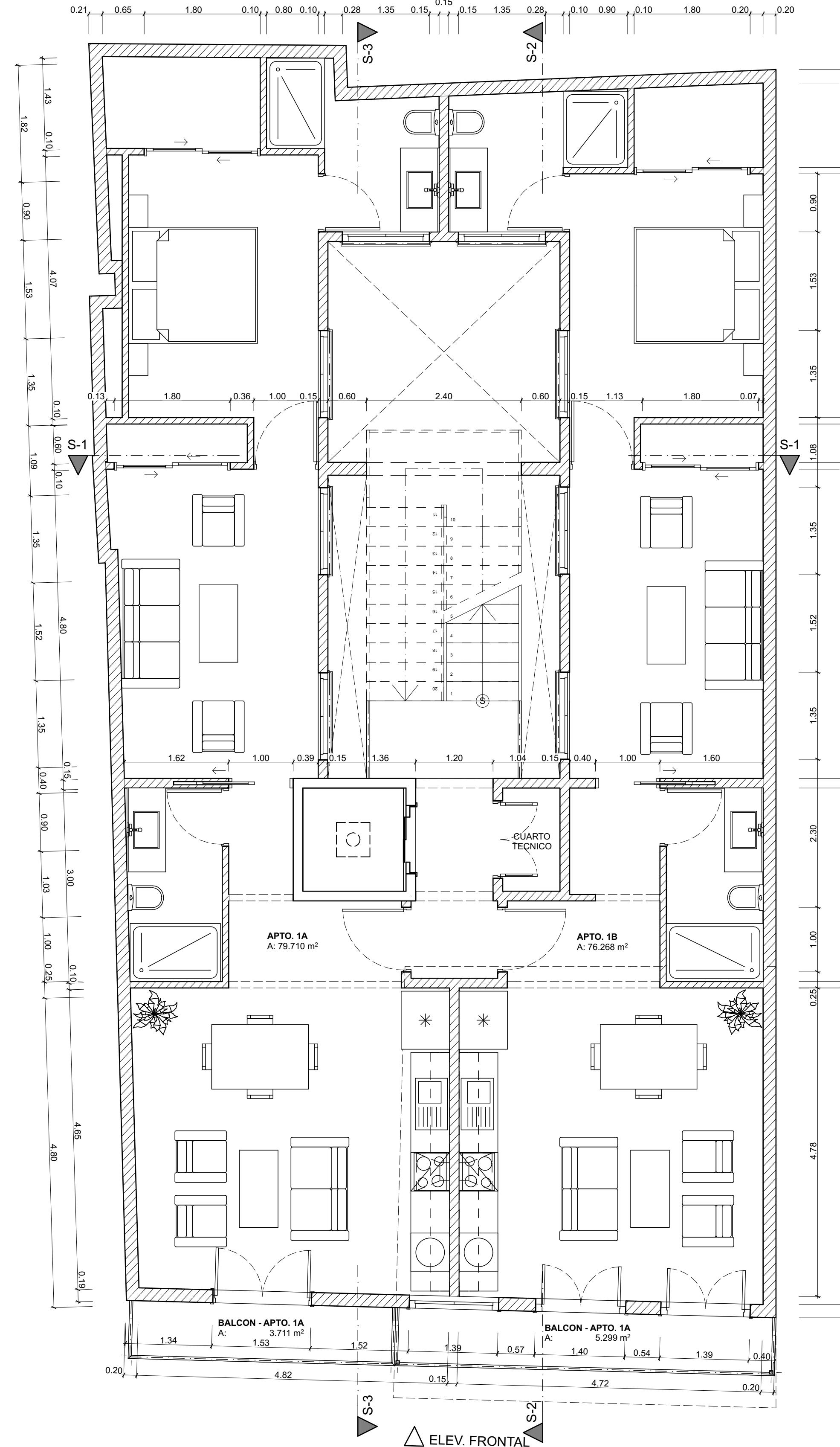
DISEÑO	ARQ. JOSE ANTONIO DIAZ GOMEZ
DESARROLLO	ARQ. JOSE ANTONIO DIAZ GOMEZ
ESTRUCTURA	
PLOMERIA	
ELECTRICIDAD	
ELECTROMECANICA	
DIRECCION Y REV	ING. JOSÉ ANTONIO DIAZ CORREA

FIRMA DEL PROPIETARIO

DIRECCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO HISTORICO

CONTENIDO: PROPUESTA DE NIVEL -100 Y NIVEL 000	ESCALA: INDICADAS
FECHA: OCTUBRE 2016	
HOJA: A-2	



PROHIBIDA LA COPIA O REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL DE ESTE MATERIAL SIN PREVIA AUTORIZACION DEL ARQUITECTO.



ANTEPROYECTO
"RESTAURACION Y REHABILITACION DE CASA EN
CALLE 12 OESTE"

PROPIEDAD DE MOHAR, S.A.
FICHA 784545, DOCUMENTO 2267467

FINCA #7402, FOLIO REAL N° 7402(F),
CODIGO DE UBICACION 8701
PAIS: PANAMA 93
ZONIFICACION: H2 C1
CALLE 12 OESTE
CORREGIMIENTO DE EL CHORRILLO,
CONJUNTO MONUMENTAL HISTORICO DEL
CASCO ANTIGUO, CIUDAD DE PANAMA.

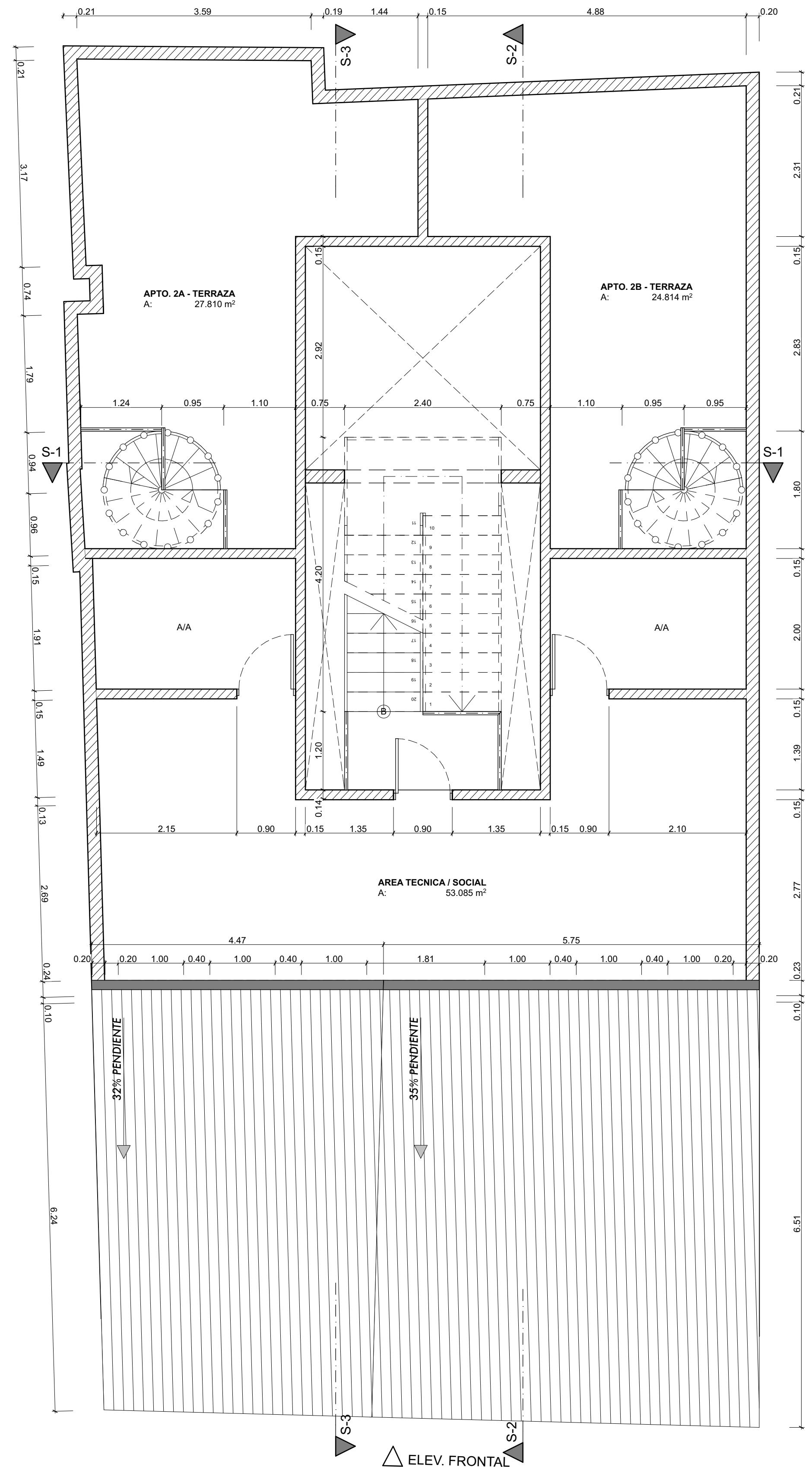
DISEÑO	ARQ. JOSE ANTONIO DIAZ GOMEZ
DESARROLLO	ARQ. JOSE ANTONIO DIAZ GOMEZ
ESTRUCTURA	
PLOMERIA	
ELECTRICIDAD	
ELECTROMECANICA	
DIRECCION Y REV	ING. JOSÉ ANTONIO DIAZ CORREA

FIRMA DEL PROPIETARIO

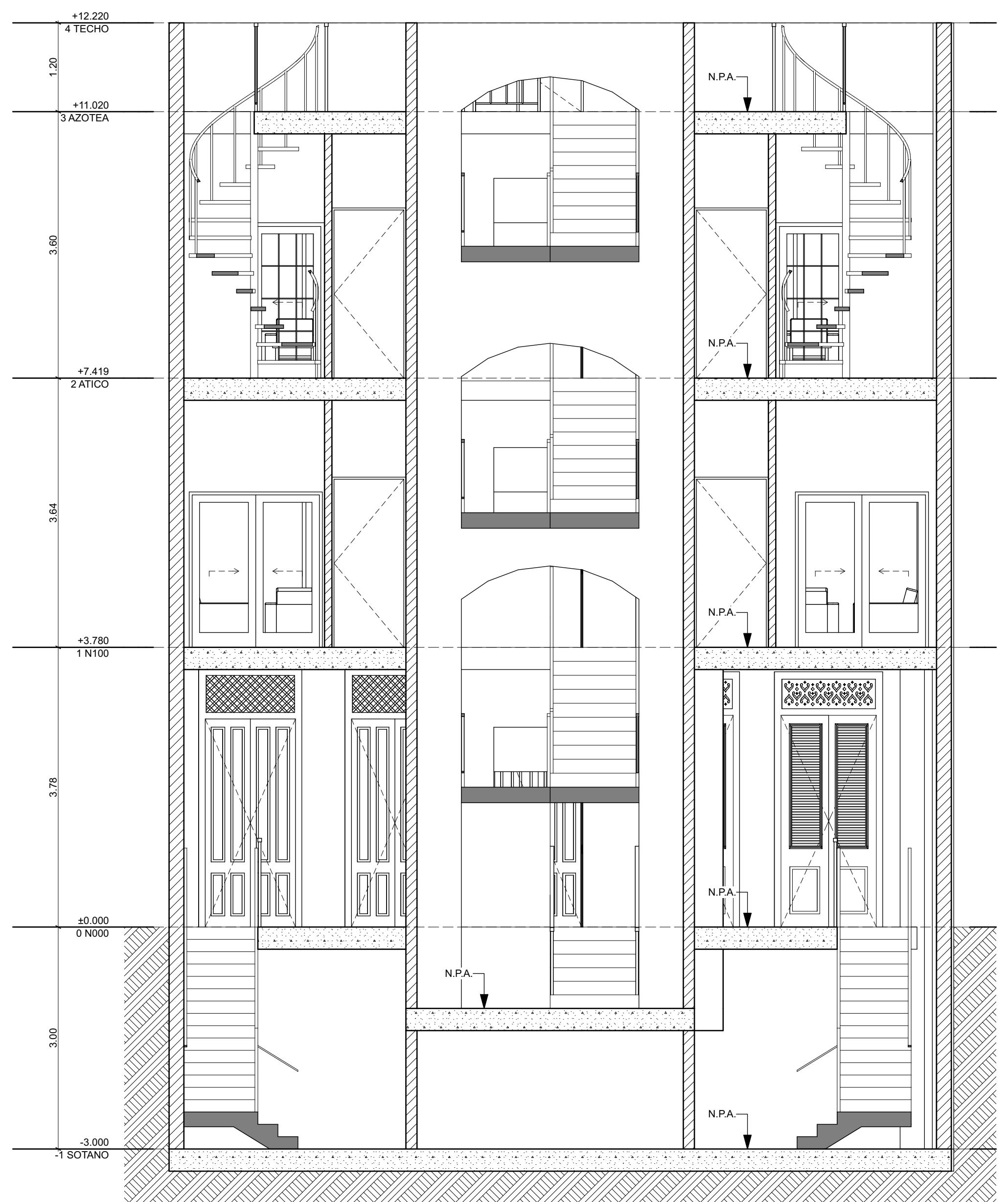
DIRECCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO HISTORICO

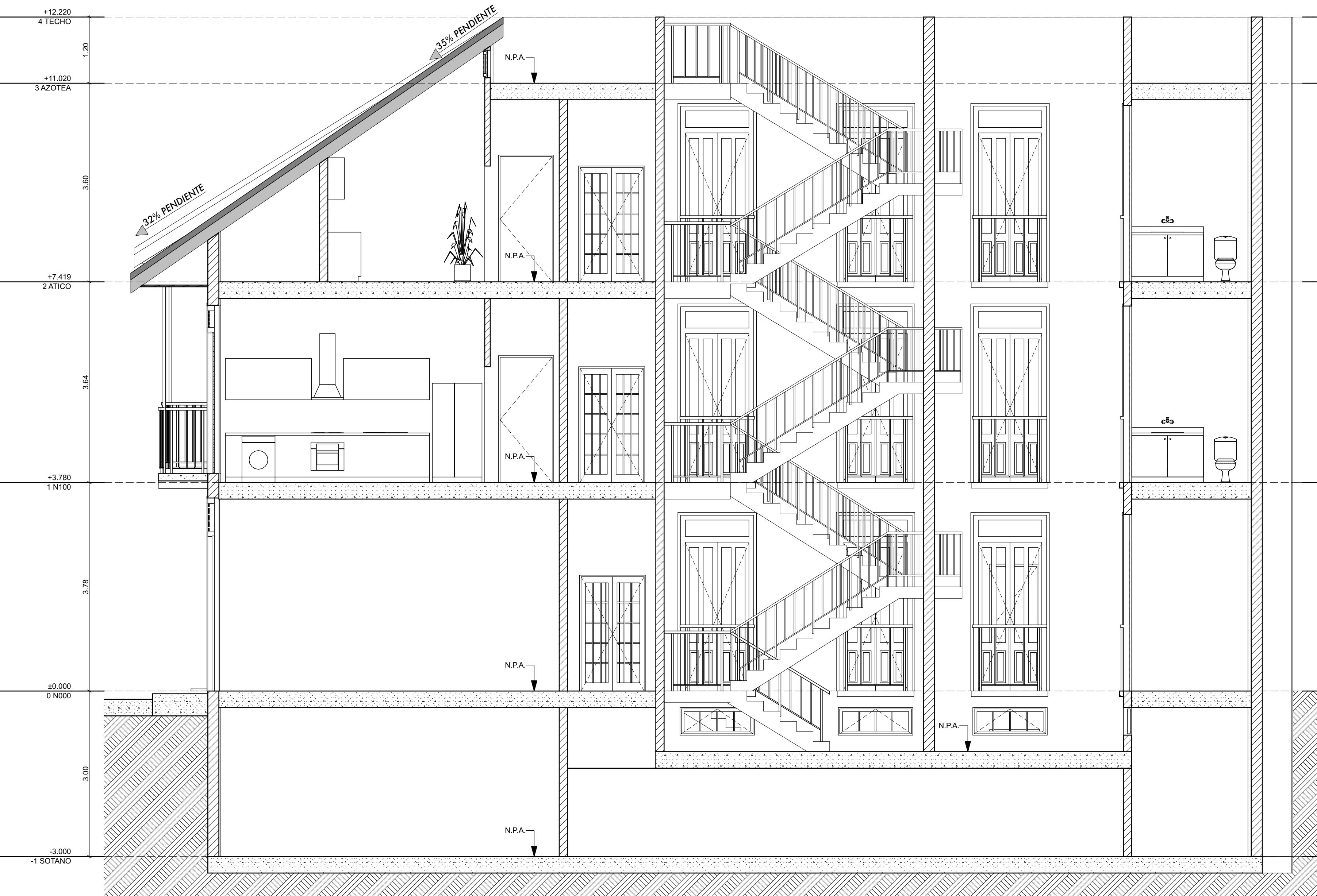
CONTENIDO: PROPUESTA NIVEL 100 Y ATICO	ESCALA: INDICADAS
FECHA: OCTUBRE 2016	
HOJA: A-3	



A-4 PROPUESTA DE FACHADA FRONTAL
ESC 1:50



S-1 SECCION DE PROPUESTA
A-5 ESC 1:50



S-2 SECCION DE PROPUESTA
A-5 ESC 1:50

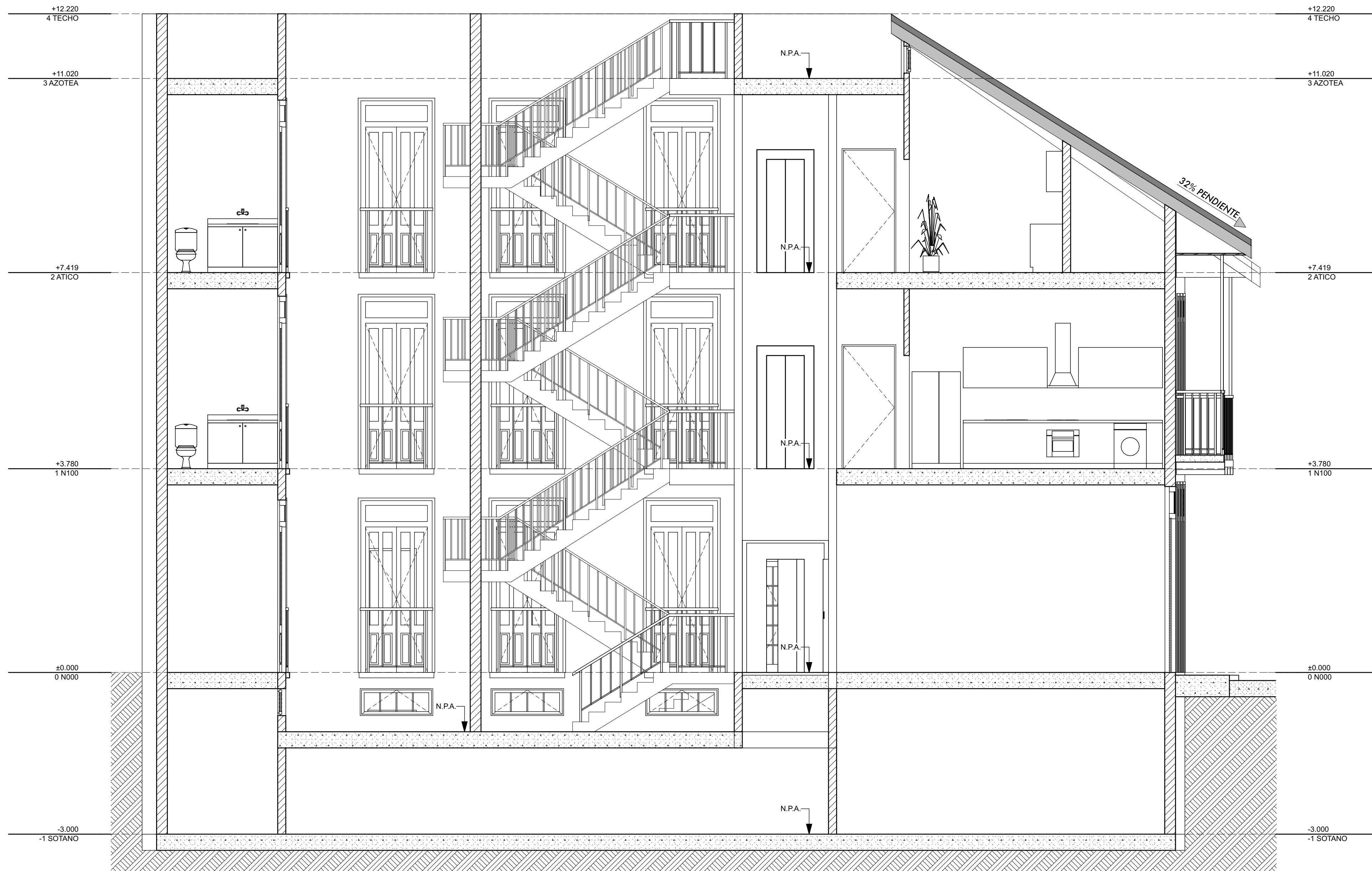


ANTEPROYECTO
"RESTAURACION Y REHABILITACION DE CASA EN
CALLE 12 OESTE"

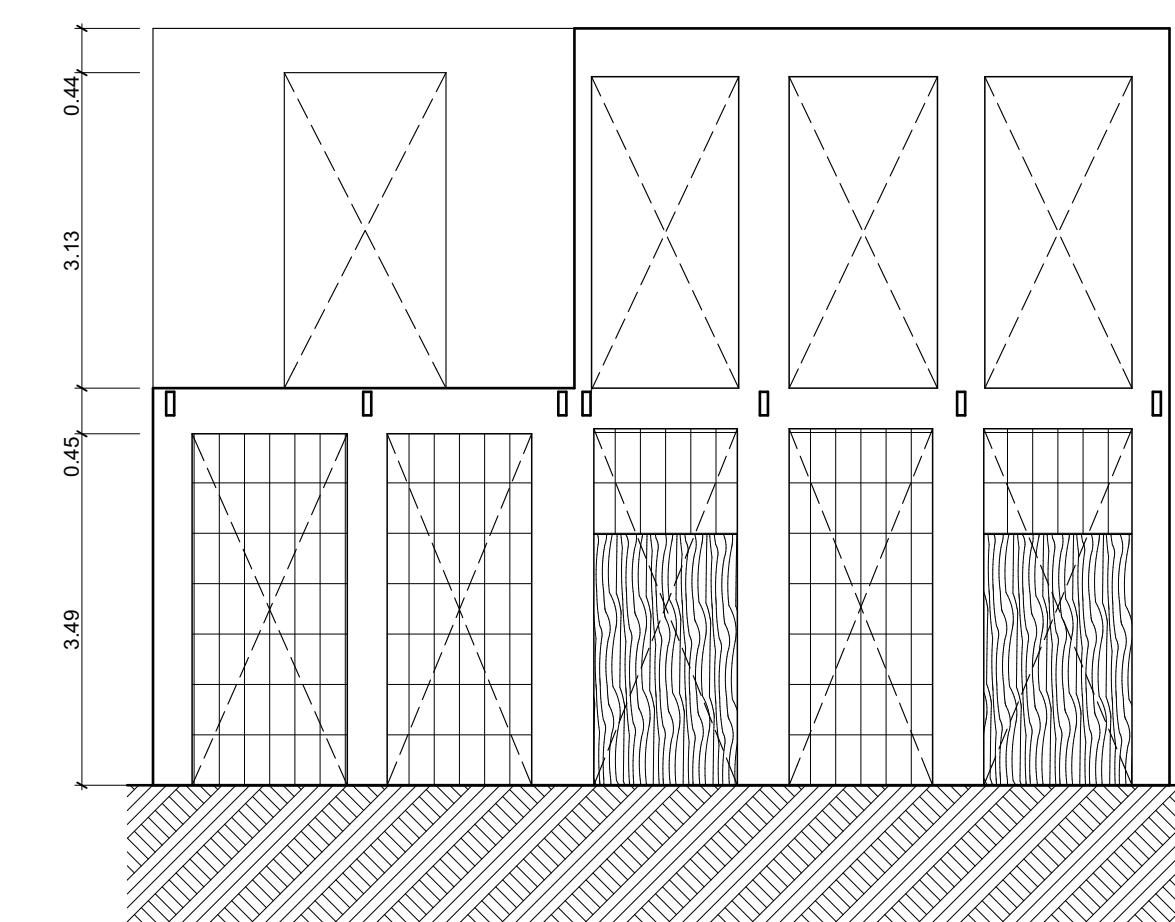
PROPIEDAD DE MOHAR, S.A.
FICHA 78456, DOCUMENTO 2267467
FINCA N° 7402, FOLIO REAL N° 7402(F),
CODIGO DE UBICACION 8701
MANAMA 93
ZONIFICACION H2 C1
CALLE 12 OESTE
CORREGIMIENTO DE EL CHORRILLO,
CONJUNTO MONUMENTAL HISTORICO DEL
CASCO ANTIGUO, CIUDAD DE PANAMA

DISEÑO	ARQ. JOSE ANTONIO DIAZ GOMEZ
DESARROLLO	ARQ. JOSE ANTONIO DIAZ GOMEZ
ESTRUCTURA	
PLOMERIA	
ELECTRICIDAD	
ELECTROMECANICA	
DIRECCION Y REV	ING. JOSÉ ANTONIO DIAZ CORREA

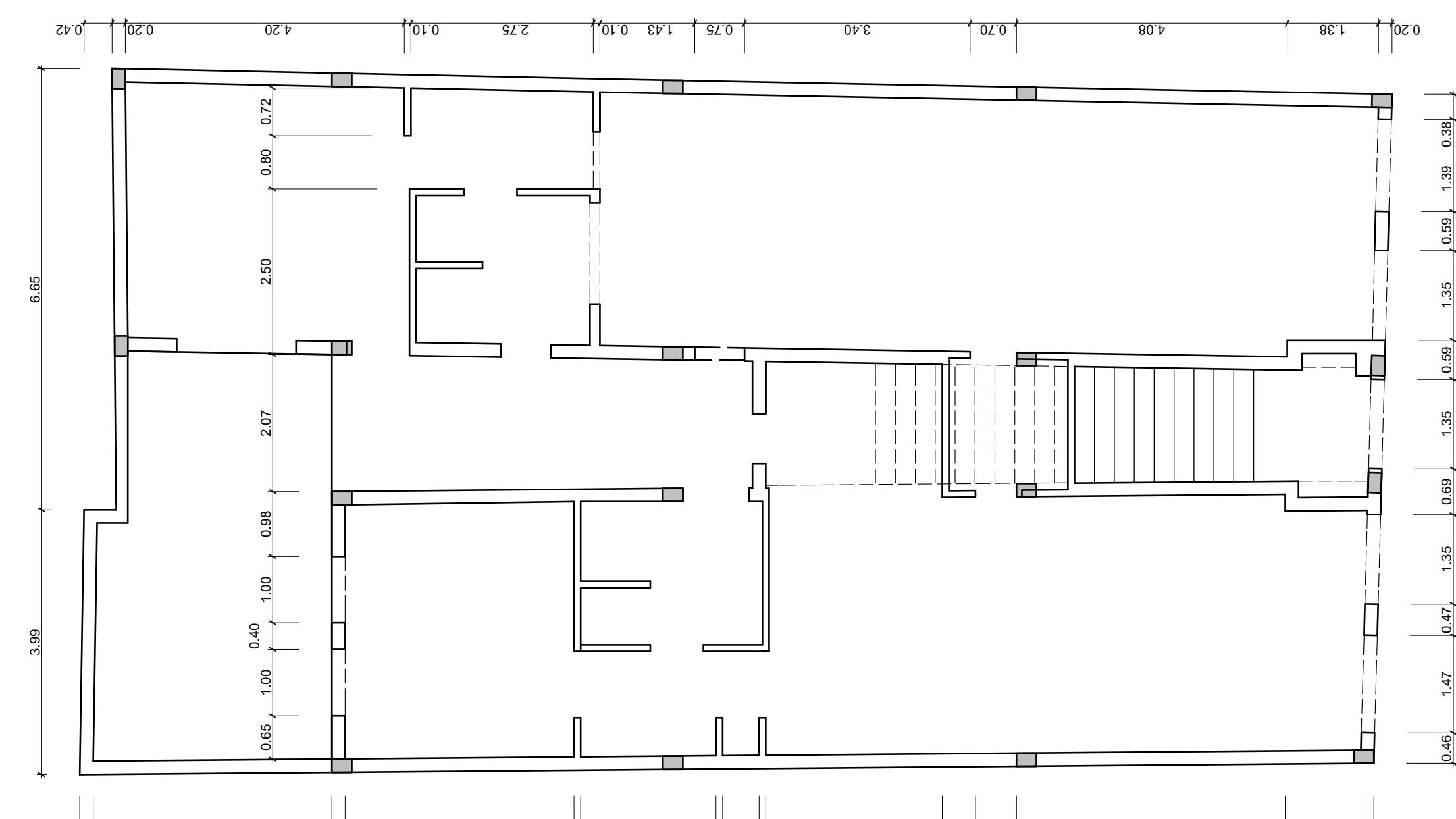
FIRMA DEL PROPIETARIO	ESCALA:
DIRRECION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES	INDICADAS
DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO HISTORICO	FECHA:
CONTENIDO: PROPUESTA DE SECCIONES S-1 Y S-2	OCTUBRE 2016
	HOJA:
	A-5



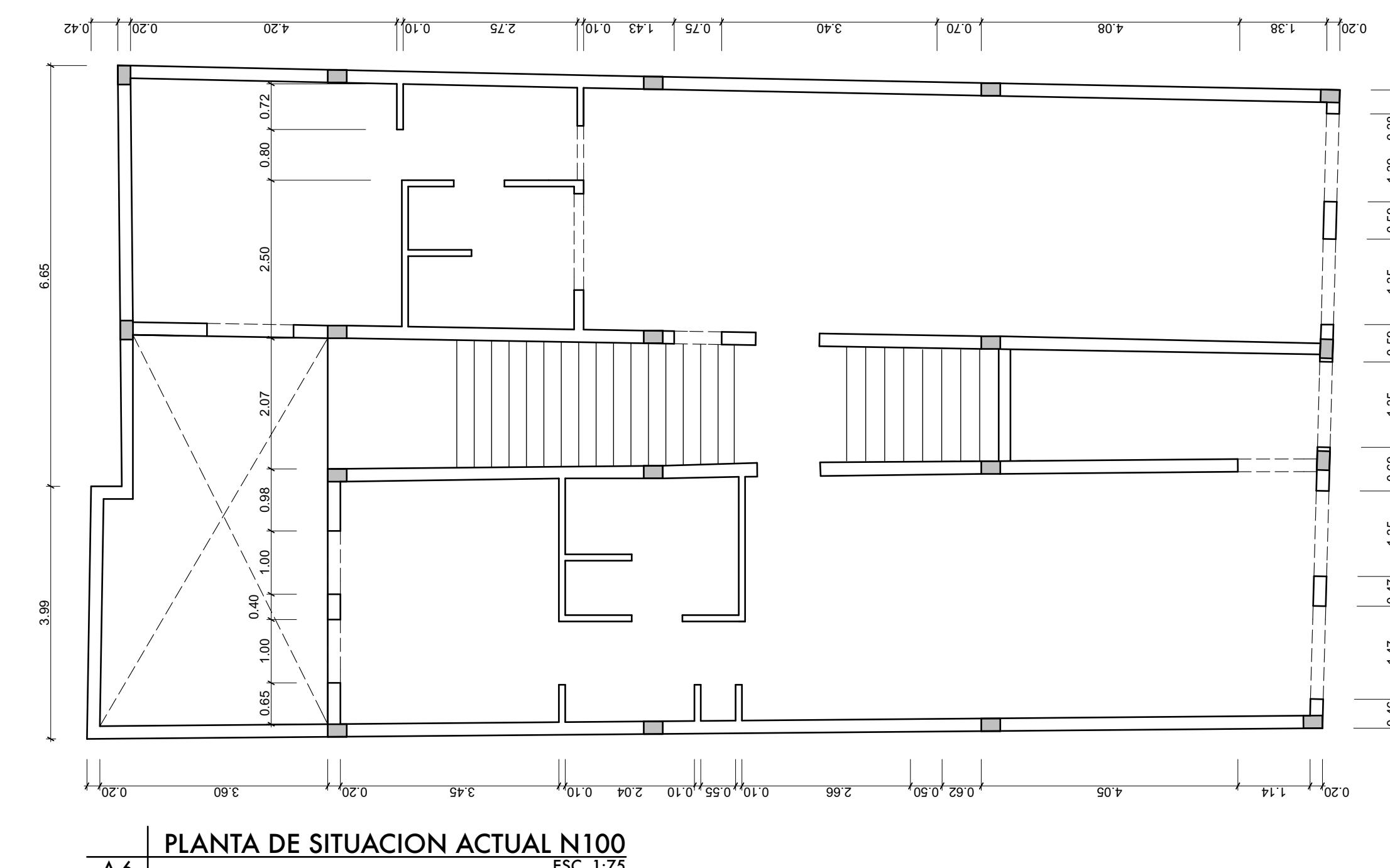
S-2 SECCION DE PROPUESTA
ESC 1:50



ELEV. DE SITUACION ACTUAL
ESC 1:75



PLANTA DE SITUACION ACTUAL N000
ESC 1:75



PLANTA DE SITUACION ACTUAL N100
ESC 1:75

PROHIBIDA LA COPIA O REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL DE ESTE MATERIAL SIN PREVIA AUTORIZACION DEL ARQUITECTO.

DIAZ & ASOC

ANTEPROYECTO
"RESTAURACION Y REHABILITACION DE CASA EN CALLE 12 OESTE"

PROPIEDAD DE MOHAR, S.A.
FICHA 78456, DOCUMENTO 2267467

FINCA N° 7402, FOLIO REAL N° 7402(F),
CODIGO DE UBICACION 8701
MANAMA 93
ZONIFICACION H2 C1
CALLE 12 OESTE
CORREGIMIENTO DE EL CHORRILLO,
CONJUNTO MONUMENTAL HISTORICO DEL
CASCO ANTIGUO, CIUDAD DE PANAMA.

DISEÑO	ARQ. JOSE ANTONIO DIAZ GOMEZ
DESARROLLO	ARQ. JOSE ANTONIO DIAZ GOMEZ

ESTRUCTURA

PLOMERIA

ELECTRICIDAD

ELECTROMECANICA

DIRECCION Y REV

FIRMA DEL PROPIETARIO

DIRECCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO HISTORICO

CONTENIDO:	INDICADAS
PROPIUESTA DE SECCION S-2	
PERSPECTIVA DE FACHADA FRONTAL Y	
PERSPECTIVA DE PATIO INTERNO	
FECHA:	OCTUBRE 2016

HOJA:

A-6